

Tipo de Proceso	Ejecutivo Conexo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00014 00
Demandante	Quantum Soluciones Financieras S.A
Demandados	Miguel Santiago Villa Vélez y Castaway S.A.S
Auto Sustanciación Nro.	595
Asunto	Comisiona para secuestro bien

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se pone de presente que en la medida que la Oficina de Instrumentos Públicos de Yarumal-Antioquia inscribió la medida de embargo, ordenada por esta dependencia judicial sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 037-257 se decreta el secuestro del derecho de dominio sobre el inmueble de propiedad del señor Miguel Santiago Villa Vélez con C.C. No. 71.738.247. Para realizar la citada diligencia se COMISIONA a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE YARUMAL-ANTIOQUIA (REPARTO).

Se le concede al comisionado la facultad de subcomisionar, de nombrar secuestre y reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia y allanar en caso de ser necesario. Para nombrar y remover al secuestre deberá estarse sujeto a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora allegará documento idóneo donde conste inscrita la medida de embargo aquí decretada y el auto que ordenó comisionar. El comisorio expedido deberá ser tramitado por la parte interesada, quien deberá elevar solicitud a la secretaría de esta dependencia judicial, a través del correo electrónico, a fin de que el mismo le sea remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 21/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 030 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7679920564f38f3dd39eae7eb6e1de23e2fe71afd4febfbab4ecbc7792b08993**
Documento generado en 17/03/2023 08:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>